

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS **SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS **SEPEN**", Y POR OTRA PARTE EL DR. MARIO J. GANGOITI RUIZ, PROPIETARIO DE LA **ÓPTICA MADRID**., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA **ÓPTICA**", QUIENES SE SUJETAN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 20, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1993 Y 08 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN LOS CUALES SE ESTABLECEN LAS PRESTACIONES DE ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO Y/O LENTES INTRAOCULARES; PARA EL PERSONAL DE APOYO Y DE ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT CELEBRAN CONVENIO CON LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FACILITEN LA ADQUISICION DE DICHS PRODUCTOS.

DECLARACIONES

- I.- DE "LOS SEPEN"
- II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 7510 QUE CREA A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- II.2 QUE SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA, CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ORGANO SUPREMO DEL ORGANISMO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS TERCERO Y NOVENO FRACCIÓN VIII DEL DECRETO 7513 QUE REFORMA Y ADICIONA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL SIMILAR NÚMERO 7510.
- II.3 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

II.4 QUE TIENE POR OBJETO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VENIA PRESTANDO EN EL ESTADO DE NAYARIT, HASTA EL 18 DE MAYO DE 1992.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS AVENIDAS DEL PARQUE Y LA CULTURA SIN NÚMERO, EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157.

II.- DE "LA ÓPTICA"

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL PROPIETARIO DE LA ÓPTICA MADRID, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE **GARM540118755**, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.2.- QUE EL OBJETO PREPONDERANTE DE SU NEGOCIO ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, DE LENTES Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS ÓPTICOS; ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CONSULTAS, ENTRE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OFTALMOLOGÍA.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE ZACATECAS No. 47 SUR, DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

III).- DECLARAN "LAS PARTES".

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO; QUE EN EL PRESENTE NO MEDIA DOLO, ERROR, LESIÓN NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE UNA DE LAS PARTES EN DETRIMENTO DE LAS OTRA Ó DE LOS BENEFICIADOS DEL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO FINALIDAD, ESTABLECER LAS BASES PARA OTORGAR AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEPENDIENTE DE "LOS SEPEN", LAS PRESTACIONES DE ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO Y/O LENTES INTRAOCULARES.

SEGUNDO.- "LA ÓPTICA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL BENEFICIARIO DE "LOS SEPEN", EL SERVICIOS DE CONSULTA, A EFECTO DE ELABORAR Y EJECUTAR LA ADAPTACIÓN DE LENTES (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO Y/O LENTES INTRAOCULARES).

TERCERA.- PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "LOS SEPEN" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMITIRÁ AL TRABAJADOR BENEFICIARIO UN VALE DE SERVICIO, PARA HACER EFECTIVA LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- "LA ÓPTICA" SE COMPROMETE A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS LOS ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO Y/O LENTES INTRAOCULARES, QUE SE HUBIEREN ADAPTADO AL TRABAJADOR BENEFICIARIO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LA ÓPTICA" EXPEDIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS PEDIDOS A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, CON DOMICILIO EN AVENIDA DEL PARQUE Y LA CULTURA S/N FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, C.P. 63157, TEPIC, NAYARIT; R.F.C. SEP-920607-LR6.

LA FACTURA EN COMENTO SE ENTREGARÁ AL TRABAJADOR BENEFICIARIO, PARA QUE ÉSTE REALICE EL TRAMITE ESTIPULADO EN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES AUTORIZADAS AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS DEL MODELO BÁSICO.

"LOS SEPEN" EMITIRÁN A FAVOR DE "LA ÓPTICA" CHEQUE BANCARIO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1507 "OTRAS PRESTACIONES", MISMO QUE SE ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS, UNA VEZ QUE EL TRABAJADOR BENEFICIARIO HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN PARA "LA ÓPTICA" DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO PUEDEN CEDERSE NI SUBROGARSE PARCIAL NI TOTALMENTE A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA U

OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES, CON EXCEPCIÓN DEL COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LOS SEPEN".

SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR DOS AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

OCTAVA.- "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE SE RESERVAR EL DERECHO DE DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO DE MANERA UNILATERAL EN CUALQUIER TIEMPO, PARA LO CUAL BASTARÁ NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON 20 DÍAS DE ANTICIPACIÓN; CONVINIENDO LAS PARTES QUE AÚN CUANDO EL PRESENTE CONVENIO SE DÉ POR TEMINADO, LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, NO CESARÁN HASTA EN TANTO NO QUEDEN SATISFECHAS.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER REVISADO, ADICIONADO O MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, POR LO QUE CUALQUIER INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES",

DÉCIMA PRIMERA.- "AMBAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "LOS S.E.P.E.N."

LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO
IBARRA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ÓPTICA"

DR. MARIO J. GANGOITI RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

